



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**Sesión Extraordinaria y urgente 30 de diciembre de 2025**  
**EXTRACTO DE ACUERDOS**

**Advertencias previas:**

(art.70.1 “In Fine” de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “.... No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local...” aplicable según STC 161/2013 de 26 de septiembre, en las decisiones relativas a atribuciones no delegadas por el Pleno.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y normativa complementaria de aplicación)

**ASISTENTES:**

D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez	Alcalde
Dña. M Teresa Iglesias Fernández	IU
D. Francisco Javier García Gutiérrez	IU
Dña. Ana Belén Alonso Losa	IU
D. Álvaro Andrés González Gómez	IU
Dña. Nuria José Ordoñez Martín	IU
D. Luís Ángel Vázquez Maseda	IU
Dña. Marta Jiménez Estévez	IU

La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos

Referencia: SESJGL/2025/47.

**ASUNTO N° UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Sometido el asunto directamente a votación

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el carácter urgente de la sesión.

**2. NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

Referencia: 2025/7362.

**ASUNTO N° DOS: CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO Y BOLSA DE EMPLEO DE 3 PERSONAS A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MIERES DENTRO DE LOS CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS, TRAS HABER QUEDADO DESIERTO EL PROCESO ANTERIOR.**

Visto informe propuesta de la Técnico de Régimen Interno de 29 de diciembre de 2025 que dice:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

-PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases reguladoras para la selección de personas a contratar por el Ayuntamiento de Mieres dentro del programa para la celebración de contratos formativos para adquirir la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, en el ámbito local convocatoria del SEPEPA 2025.

Las citadas bases y la convocatoria fueron publicadas en el BOPA nº.- 213 de fecha 05/11/2025, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal y web municipal (empleo).

Las citadas bases y convocatoria incluían 1 Ingeniero/a, 1 Informador turístico, 4 Administrativos/as, 3 Auxiliares administrativos/as y 1 soldador.

-SEGUNDO: Constan en el expediente actas de los procesos selectivos con propuesta de contratación. A la vista de las citadas actas, se ha requerido a los/as aspirantes la documentación preceptiva recogida en las Bases Específicas y, tras comprobar la misma y el cumplimiento de los requisitos, resultando para contratar las siguientes plazas: 1 Ingeniero/a, 1 Informador turístico, 3 Administrativos/as, 1 Auxiliares administrativos/as y 1 soldador

Consta en el expediente informe técnico en el que se recogen las diferentes renuncias/no cumplimientos de los aspirantes, habiéndose agotado todas las bolsas y posibilidades recogidas en la Bases.

-TERCERO: En fecha 29/12/2025 el Concejal Delegado de Empleo ha emitido Providencia a los efectos de aprobar una segunda convocatoria extraordinaria. Finalmente los perfiles definitivos son 1 TAG y dos Técnicos de Cultura.

-CUARTO: Se emiten unas nuevas bases para seleccionar a los nuevos perfiles, manteniéndose el resto del contenido de las mismas sin modificación así como solicitud de participación.

-QUINTO: Consta informe jurídico favorable del Negociado de Régimen Interno de fecha 29/12/2025”

Visto informe jurídico complementario de la Técnico de Personal de fecha 30/12/2025

Vista propuesta de acuerdo de 30/12/25 del Negociado de Régimen Interno.

Esta **Junta de Gobierno Local** por unanimidad, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de 29 de diciembre de 2025 formulada por la Técnico de Personal en los siguientes términos:

**1.-** Convocar un segundo proceso selectivo con carácter extraordinario y aprobar las Bases reguladoras del proceso selectivo y bolsa de empleo de 3 personas a contratar por el Ayuntamiento de Mieres dentro de los contratos formativos para la adquisición de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, tras haber quedado desierto el proceso anterior.

**2.-** Publicar la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedelectronica.ayto-mieres.es>), apartado procesos selectivos de empleo temporal y, a efectos de difusión, a través de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Trabajastur).

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al Negociado de Régimen Interno para su tramitación.

**3. NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO.**

Referencia: 2025/8004.

**ASUNTO N° TRES.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.**

Visto que el informe jurídico de la Técnico de Régimen Interno de 30 de diciembre de 2025, en el apartado tercero de los antecedentes, entre otras consideraciones, dice:

*“TERCERO.-A lo largo del ejercicio de 2025 han tenido lugar dos modificaciones de la plantilla municipal, la primera se adoptó por acuerdo plenario de 7 de febrero de 2025, en el cual se aprobaba inicialmente la plantilla junto con el presupuesto municipal publicándose anuncio del citado acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 31 de fecha 14 de febrero de 2025, a efectos de exposición pública por espacio de 15 días hábiles. No habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público, la citada aprobación inicial devino en definitiva, publicándose el anuncio de aprobación definitiva en el BOPA nº 55 de 20/03/2025.*

*(...)*

*La segunda modificación fue adoptada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2025, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOPA nº 219 de 13/11/2025. No habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público, la citada aprobación inicial ha devenido en definitiva, habiéndose enviado al BOPA el 18/12/2025, si bien la eficacia queda supeditada a su publicación estando prevista esta para el 31/12/2025 (...).”*

Visto informe propuesta de la Técnico de Régimen Interno de 30 de diciembre de 2025 que dice:



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

**“ANTECEDENTES DE HECHO”**

-**PRIMERO:** En el Informe Técnico de este Negociado de fecha 05/09/2025 se detalla el número de empleados/as de la Plantilla Municipal que han causado baja definitiva en el Ayuntamiento de Mieres durante el ejercicio 2024, computables a efectos del cálculo de la Tasa de Reposición permitida para las Ofertas de Empleo Público del ejercicio 2025 (de aquí en adelante OEP). A la vista del citado informe, en fecha 10/09/2025 el Concejal Delegado de Recursos Humanos emite una Propuesta de OEP del Ayuntamiento de Mieres para el ejercicio 2025, que se eleva a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Mieres el 12/09/2025, obrando el acta de la reunión en el expediente.

Con fecha 23/12/2025 advertidos errores en la propuesta, se emite informe técnico por parte del Negociado de Régimen interno y una nueva propuesta de rectificación de la OEP 2025 del Concejal Delegado de Recursos Humanos que se eleva a la Mesa General de Negociación el 29/12/2025.

La nueva propuesta rectificada de OEP 2025 se emite en los siguientes términos:

“PERSONAL LABORAL: 9 plazas

*Turno Libre:*

- 6 PLAZAS DE OPERARIO/A (1 plaza reservada a personas con discapacidad)

- 1 PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN

*Promoción interna:*

-1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO/A

-1 PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

PERSONAL FUNCIONARIO: 13 plazas

*Turno Libre:*

-7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL. (1 reservada al turno de movilidad)

-1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA

*Promoción interna:*

-4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A

-1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Respecto a las plazas de Agente de Policía se genera plaza reservada al turno de movilidad entre Agentes de otros Concejos asturianos, por el porcentaje aplicable recogido en el artículo 34, Apartado Segundo de la Ley 2/2007, de 23 de marzo de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias, que prevé: “Igualmente, los concejos reservarán un veinte por ciento de las plazas vacantes de la categoría de agentes de la escala básica para su provisión como puestos de trabajo entre los agentes de la escala básica de otros concejos asturianos”, con lo que resultaría un 1,4 y por tanto a la reserva de una plaza.

TOTAL: 22 plazas.”

-**SEGUNDO:** La propuesta de OEP para 2025 fue presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos ante la Mesa General de Negociación, en la reunión celebrada en fecha 29/12/2025, obrando el acta en el expediente.

-**TERCERO:** Consta en el expediente informe jurídico del Negociado de Régimen interno de fecha 30/12/2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

-**PRIMERO:** La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL) dispone en su artículo 91.1 que: “Las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

*Añade el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL) que: “ Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”.*

*-SEGUNDO: En cuanto a la remisión a la legislación básica del Estado en esta materia se debe acudir al artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece: “1.-Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2.- La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.*

*3.- La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

*Por su parte la Ley 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público del Principado de Asturias recoge en su artículo 24 referido a la Oferta de empleo público:*

*1. De conformidad con la legislación básica, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, incluidas las vacantes desempeñadas por personal funcionario interino, estatutario temporal o personal laboral temporal, y que deban proveerse por personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público.*

*Las ofertas de empleo público previstas en esta ley se aprobarán anualmente como instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».*

*El órgano competente aprobará la oferta de empleo público en el primer semestre del año natural a que venga referida la Ley de Presupuestos correspondiente. En el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades de derecho público del artículo 2.1.b), previo informe de las Direcciones Generales competentes en materia de empleo público y presupuestos.*

*2. La oferta de empleo público comprenderá la totalidad de las plazas, tanto de personal funcionario, de personal estatutario como de personal laboral, que se encuentren dotadas presupuestariamente y que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, lo que, de conformidad con la legislación básica, comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. Todo*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

*ello, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer la legislación básica o, en su caso, los planes de ordenación de recursos humanos aprobados por el órgano competente.*

*La oferta de empleo público determinará las plazas que deban proveerse mediante promoción interna.*

3. *La oferta de empleo público se ejecutará mediante los correspondientes procesos selectivos. No podrán convocarse pruebas selectivas para la provisión de plazas con personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo no incluidas en la oferta de empleo público ni podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hubieran incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes producidas con posterioridad a su aprobación.*

4. *La ejecución de la oferta de empleo público, que implica la convocatoria y resolución de los procesos selectivos correspondientes, deberá desarrollarse, de conformidad con la legislación básica, en el plazo máximo de tres años improrrogables desde la publicación del acuerdo de aprobación de la oferta en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».*

*El órgano o entidad responsable del desarrollo de las convocatorias deberá adoptar todas las medidas necesarias para que se cumplan los plazos de desarrollo de todos los procesos selectivos.*

5. *Las plazas incluidas en la oferta de empleo público se clasificarán, para el personal funcionario, por cuerpos y escalas, grupos y subgrupos de clasificación profesional; para el personal estatutario, por categorías y grupos y subgrupos de clasificación, y, para el personal laboral, por grupos y sistemas de clasificación.*

6. *Los puestos de trabajo que se oferten a quienes hayan participado y superado un proceso selectivo en ejecución de la oferta de empleo público deberán haber sido ofertados previamente, al menos, una vez, en un procedimiento de concurso.”*

*-TERCERO: Respecto a la de Tasa de Reposición referida a las Ofertas de Empleo Público que se aprueben en el ejercicio 2025 hay que tener en cuenta que se encuentran prorrogados los presupuestos aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aplica lo previsto en los artículos 19. Uno y 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.*

*El Artículo 19. Uno dispone:*

*“A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:*

a) *La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*

b) *Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*

c) *Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*

*(...).*

*Y el artículo 20 establece:*

*“Uno. Oferta de Empleo Público.*

1. *La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

2. *(...)*

3. *La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le*



AYUNTAMIENTO  
DE  
MIERES

UA: SECRETARIA GENERAL

otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i. (...).

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (...).

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.



AYUNTAMIENTO  
DE  
M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. (...)

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de



AYUNTAMIENTO  
DE  
M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

*la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.*

*b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.*

*Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.*

*4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:*

*a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.*

*b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.*

*c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.*

*d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.*

*e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería (...)*

*f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.*

*g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.*

*h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*

*i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.*

*Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.*

*(...)”.*

*-CUARTO: Respecto a la negociación existe obligación legal de negociar esta materia con los/as representantes legales de los/as empleados/as públicos/as, con independencia de que se alcance o no un acuerdo o resultado, tal como disponen los apartados c) y l) del art. 37.1 del TREBEP, en los siguientes términos: “Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. (...) l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público”.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

*Son de destacar en este punto, entre otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 29/05/1997, 11/05/2004 y 04/07/2007. Ya la Sentencia de 29/05/1997 establecía que: “La negociación es el instrumento principal y el repertorio de materias negociables, nominalmente muy extenso se halla contenido en el art. 31 de la Ley 9/1987 (hoy art. 37 del TREBEP) cuya forma imperativa sugiere el carácter estrictamente obligatorio de la negociación previa, se alcance o no un resultado y requiera o no el acuerdo alcanzado el referendo o la regulación por parte del órgano de gobierno de la Administración Pública. La inobservancia ha de comportar la sanción de nulidad”.*

*Como pone de manifiesto la Sentencia nº. - 432/2011 de 7 de abril de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: “(...) Resulta incuestionable, al amparo de la letra c) del apartado 1º del artículo 37 que han de ser objeto de negociación los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. Y el Plan o la Oferta pública de empleo es precisamente un instrumento de planificación de los recursos humanos de cada Administración con potestad de autoorganización. En modo alguno podemos entender que se trate de una materia sustraída a la negociación colectiva y, por lo tanto, que se ampare en el art. 37.2, ambos del EBEP.*

*(...) Estamos, por lo demás, ante un trámite esencial que no puede ser obviado, siendo así que los trámites esenciales tienen la finalidad de garantizar la legalidad y el acierto del acto o resolución administrativa que ponga fin al expediente”.*

Vista propuesta de acuerdo de 30/12/25 del Negociado de Régimen Interno

Esta **Junta de Gobierno Local** por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de 30 de diciembre de 2025 formulada por la Técnico de Régimen Interno en los siguientes términos:

1.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mieres correspondiente al ejercicio 2025, en los siguientes términos:

**PERSONAL LABORAL:** 9 plazas

- Turno Libre:
  - 6 PLAZAS DE OPERARIO/A (1 plaza reservada a personas con discapacidad)
  - 1 PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN
- Promoción interna:
  - 1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO/A
  - 1 PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

**PERSONAL FUNCIONARIO:** 13 plazas

- Turno Libre:
  - 7 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL. (1 reservada al turno de movilidad)
  - 1 PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA
- Promoción interna:



AYUNTAMIENTO

DE  
M I E R E S

UA: SECRETARIA GENERAL

-4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A  
-1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.- La citada Oferta de Empleo Público será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente al Negociado de Régimen Interno para su tramitación.